

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

N° 491

23 - 03 - 2017

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 004 – 005 – 006 – 007- 008 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES –

COMUNICACIONES – 001 – 002 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 484 – 485 – 486 – 487 - 488 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 004/2017 - AMAYA FAUSTINO OSCAR Y GUZMÁN LUISA FLORENTINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 10958-CD-16 (305837-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AMAYA, Faustino Oscar, DNI N° M6.085.229 y la Sra. GUZMÁN, Luisa Florentina, DNI N° 13.317.361, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-232-09A de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. AMAYA, Faustino Oscar, DNI N° M6.085.229 y la Sra. GUZMÁN, Luisa Florentina, DNI N° 13.317.361, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-232-09A de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 004 / 2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 484 (17/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 005/2017 - ROMERO SERGIO ADRIAN – DEROGACION ORDENANZA DE TRAMITE N° 023 / 2012 - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 10952-CD-16 (382124-PEM-16), la Ordenanza de Trámite N° 023 / 2012, y; CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza de trámite N° 023 del día 29 de mayo de 2012 se adjudico al Sr. ROMERO, Sergio Adrián, DNI N° 23.220.517, la parcela Denominación Catastral 05-1-L-113-01, para ser anexada a la parcela denominación Catastral 05-1-L-113-02A del loteo denominado como Barrio Pecini; Que la parcela solicitada es un Espacio Verde (sin materializar) de una superficie de 243 m2 y figura irregular; se encuentra en zona residencial exclusivo, donde las parcelas deben ser de un frente mínimo de 12 mts. y una superficie mínima de 360 m2; Que el Sr. ROMERO, Sergio Adrián, nunca efectivizo lo dispuesto en la Ordenanza de Trámite N° 023 / 2012 y ha desistido de la compra del terreno solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de trámite N° 023 del día 29 de mayo de 2012.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 005/2017.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 485 (17/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 006/2017 - PEREZ DORA CLOTILDE – EXIMISIÓN DEUDA MUNICIPAL POR DERECHOS DE CEMENTERIO - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- V I S T O: El Expediente N° 10927-CD-16 (392940-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de referencia la solicitud de la Sra. PEREZ, Dora Clotilde, para que se vea la posibilidad de eximir del pago de tasas por derechos de cementerio por su difunto esposo Alfredo Felipe NAVARRO; Que se informa que la cuenta N° 378 S 050019, correspondiente al fallecido Alfredo Felipe NAVARRO, registra una deuda en concepto de derechos de cementerio por el período 2017/2022 de pesos un mil trescientos (\$ 1.300); Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Eximir la deuda Municipal que en concepto de Derechos de Cementerio mantiene la cuenta N° 378 S 050019 – restos de NAVARRO, Alfredo Felipe, que se refiere al período 2017 / 2022.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 006/2017.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 486 (17/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 007/2017 - ASOCIACIÓN ROQUENSE DEL DIABÉTICO – A.RO.DIA – RESERVA DE LOTE - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- V I S T O: El expediente N° 10823-CD-16 (379540-PEM-16), la Ordenanza de Trámite N° 003/2010, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Trámite 003/2010 determina reservar la parcela designada catastralmente como 05-1-K-343-01C a la Casa del Jubilado Rionegrino (Cadejur) de Gral. Roca, por el término de un año con destino a la construcción de la Sede de la Entidad; Que la misma Ordenanza establece que de no haberse cumplido con la construcción definitiva del establecimiento en el lapso establecido, se anulará la reserva efectuada; Que la Asociación Roquense del Diabético (A.RO.DIA) solicita un espacio para poder desarrollar las actividades de asistencia a las personas con Diabetes; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite N° 003 del día 16 de Marzo de 2010.- Artículo 2°: Reservar por el término de un año para posterior adjudicación la parcela denominada catastralmente como 05-1-K-343-01C a la Asociación Roquense del Diabético (A.RO.DIA), con destino a la construcción de la Sede de la Entidad.- Artículo 3°: Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2°, si de los informes de las áreas correspondientes del Municipio se desprende que se ha cumplido con la construcción de la Sede Social, la Institución podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela.- Artículo 4°: El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 3°, anulará la reserva establecida en el Artículo 2° y la Parcela volverá al Dominio Municipal, no teniendo la Institución derecho a reclamo alguno por las mejoras que se hayan introducido en la misma.- Artículo 5°: Registrada bajo el N° 007/2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 487 (17/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 008/2017 - GARCIA PABLO Y LESCANO RAMONA DOMINGA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 7744-CD-05 (190727-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GARCIA, Pablo, DNI N° 93.686.628 y la Sra. LESCANO, Ramona Dominga, DNI N° 14.398.455, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-434-01 de Barrio Aero Club; Que Mediante Resolución N° 47 de Enero de 1975, el Concejo Deliberante adjudicó la Parcela al Sr. Juan Carlos PEREZ, quien mediante boleto vende a los solicitantes las mejoras ubicadas en la parcela; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 47 de Enero de 1975.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. GARCIA, Pablo, DNI N° 93.686.628 y la Sra. LESCANO, Ramona Dominga, DNI N° 14.398.455, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-434-01 de Barrio Aero Club.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 008/2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 488 (17/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas Ambiente y Parques Industriales.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº: 001/2017 - CORTES PROLONGADOS DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CIUDAD - GENERAL ROCA, 14 de Marzo de 2017.- V I S T O: El Expte. Nº 10992-CD-17 y el pésimo servicio que se les está brindando a los vecinos de la ciudad de General Roca en cuanto al abastecimiento del suministro eléctrico, y; C O N S I D E R A N D O: Que no es aceptable que se realicen cortes programados debido a la falta de infraestructura y por pedido de los distribuidores mayoristas de energía que no dan abasto con la demanda. Que muchos de los barrios roquenses están afectados también a la provisión de agua debido a los cortes de luz. Que los vecinos hemos sufrido incrementos excesivos en la tarifa y no procuran una mejor calidad en el suministro. Que los equipos que fallaron, son viejos y que pasaron varios años sin inversiones. Que no es justificativo válido que los vecinos estén utilizando de manera excesiva el consumo de energía. Que no es coherente que un incremento en la demanda provoque inconvenientes como los que se vivieron en la ciudad. Que la problemática ocasionó trastornos en los centros de salud, comercios y estaciones de servicio. Que las pérdidas son enormes, tanto en comercios como en casas de familias. Que los cortes de luz ponen en riesgo la salud de las personas, ya que como fue en el caso del hospital "Francisco López Lima" hubo riesgos para las personas internadas y para la conservación de vacunas debido a la falla de los generadores de emergencia. Que hubo falta en el abastecimiento de combustibles y a consecuencia de esto hubo que recurrir a otras ciudades. Que en las clínicas, la falta de luz trajo como consecuencia la falta de agua y esto así problemas para la desinfección y el lavado ropa de la gente que está internada, sabanas, ropa de quirófano. Tampoco se pudo llevar a cabo la esterilización de terapia y tareas programadas en general. Que se vieron afectadas también la conservación de medicamentos e inyectables. Que muchos comerciantes tuvieron pérdidas considerables, como son heladerías, carnicerías, parrillas, confiterías. Que no solo se perdió materia prima si no que también horas de trabajo. Que los frigoríficos, no funcionaron correctamente por los reiterados y prolongados cortes de luz. Que se dejaron en riesgo las garantías de la fruta guardada en los galpones de frío de nuestra ciudad, generando posibles pérdidas. Que debe haber alguien que se responsabilice de los daños causados. Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión Nº 02 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Exigimos al Presidente de la empresa Transcomahue S.A, al contador Romero Carlos, al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, el Sr. Carlos Valeri y al Gobernador de la Provincia de Río Negro, el Sr. Alberto Weretilneck, un informe pormenorizado del hecho ocurrido en la localidad de General Roca los días martes 28 de Febrero y domingo 5 de Marzo en donde la ciudad quedo por mas de 15hs sin el suministro de energía eléctrica y donde el propio Weretilneck asumió públicamente las responsabilidades de lo ocurrido.- Artículo 2º: Requerimos que se indemnicen por los daños ocasionados a todos los vecinos, comercios y empresas que así lo requieran.- Artículo 3º: Que se presente a este Concejo Deliberante un informe detallado de todas las obras e inversiones que se van llevar a cabo para que no se reiteren los cortes de suministro eléctrico.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 001/2017.- Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese a los citados en el Artículo 1º, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cumplido Archívese.-

COMUNICACIÓN Nº: 002/2017 - REFORMA EDUCATIVA EN EL NIVEL MEDIO - GENERAL ROCA, 14 de Marzo de 2017.- V I S T O: El Expte. Nº 10896-CD-17 y que el Consejo Provincial de Educación avanza en la reforma educativa secundaria en contra de la voluntad de las comunidades educativas, y; CONSIDERANDO: Que se plantea un proyecto de reforma para la escuela secundaria sin el consenso ni el debate necesario con las comunidades educativas. Que hay mucha desinformación respecto a la nueva escuela secundaria que intenta implementarse. Que no se están respetando las instancias de participación, intercambio y apropiación de esta propuesta educativa con las comunidades educativas. Que es inviable la estructura de cargos que proponen, porque dejaría a una gran cantidad de docentes en la calle. Que intentan implementar una reforma sin dar espacios de participación real al conjunto de docentes y otros actores de la comunidad educativa. Que los estudiantes transitaran por la escuela de primero a quinto año sin garantías de que puedan tener la apropiación de conocimientos. Que no se puede aceptar que se imponga un proyecto de trayectorias escolares sin el acompañamiento pedagógico y presupuestario correspondiente. Que los cambios propuestos implican un recorte y/o reducción salarial y vaciamiento curricular. Que más que una reforma educativa estamos ante una reforma laboral en el marco nacional y provincial de ajuste y profundización del recorte presupuestario para la escuela pública. Que en el encuentro realizado los días 21 y 22 de septiembre del año 2016 en la localidad de Las Grutas los/as estudiantes de la provincia realizaron serios planteos que dejan al descubierto el estado del sistema educativo provincial, donde los mismos plantearon la imperiosa necesidad de una mayor inversión en educación y mas tiempo para debatir la reforma educativa, Que hasta el momento las escuelas consultadas manifiestan la necesidad de que el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro tome real conciencia de las carencias que tiene cada institución educativa antes de promover la reforma. Que ante las reiteradas falta de mantenimiento de los establecimientos educativos e insumos para llevar adelante las actividades curriculares, se generan grandes dudas en cuanto a la implementación de la reforma de la escuela secundaria. Que los establecimientos no están preparados funcional y estructuralmente para esta nueva reforma. Que no hay previsión de inversiones para mejorar y adaptar el estado edilicio de las escuelas, por lo que genera falta de garantías para que el nuevo sistema funcione correctamente. Que no esta contemplado en la aprobación del presupuesto Provincial, nada referido a esta nueva reforma y todas las mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias que habría que hacer, por lo que no estarían garantizadas las obras para que esto ocurra. Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión Nº 02 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Exigir a la Ministra de Educación, Prof. Mónica Silva, la necesidad urgente de dar un debate con el gremio UnTER "Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro" para llevar a cabo una charla sobre la reforma educativa que quieren llevar a cabo.- Artículo 2º: Comunicar al Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck.- Artículo 3º: Enviar dicha comunicación a todos los establecimientos educativos de nivel medio de la ciudad de General Roca.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 002/2017.- Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cumplido Archívese.-